



---

# REGLAMENTO

---



**Municipalidad  
de Asunción**

DIRECCION GENERAL DE  
**CULTURA  
Y TURISMO**  
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

## Introducción

### I. Regulaciones Académicas y Modalidad de las áreas artísticas

#### II. Políticas Aplicables al Ingreso e Inscripción

##### II - 1. INGRESO AL IMA

##### II - 2. Inscripción en el IMA

#### III. MODALIDADES ACADÉMICAS: CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES, DE LAS MATERIAS, LAS PASANTÍAS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN

##### III – 1. De las Categorías de Estudiantes

##### III – 2. Situación del Estudiante para los Exámenes

##### III – 3. Situación del estudiante en el ima

##### III – 4. DE LAS ÁREAS DE ARTE, LAS PASANTÍAS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN

##### III – 4.1. DE LAS PASANTÍAS

##### III–4.2. DE LOS EXÁMENES Y REQUISITOS DE EGRESO

##### III – 4.2.1. DE LOS EXÁMENES

##### III – 4.2.2. DE LOS REQUISITOS DE EGRESO

##### III – 4.2.3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LOS EXÁMENES Y REQUISITOS DE EGRESO

##### III – 4.3. DE LAS CALIFICACIONES

##### III – 5. De la asistencia, ingreso y permanencia en aula

##### III–6. OBTENCIÓN DE TÍTULOS Y DIPLOMAS.

#### IV - DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

#### V - DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

#### VI - DE LAS PENAS Y SANCIONES

#### VII- OTROS

## INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno establece regulaciones académicas, que son generales y aplicables a los estudiantes del Instituto Municipal de Arte de Asunción, a partir de su matriculación, e implica el conocimiento y aceptación de lo establecido en el mismo.

En caso de incumplimiento de alguna de las regulaciones establecidas en este reglamento y de acuerdo a la gravedad del caso, la Dirección correspondiente podrá cancelar la matrícula del estudiante en cuestión, cuya consecuencia inmediata es la pérdida de la calidad de estudiante del IMA.

## CAPÍTULO I - REGULACIONES ACADÉMICAS Y MODALIDAD DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS

**Art. 1º REGULACIONES ACADÉMICAS:** El estudiante debe ajustarse a las regulaciones académicas y administrativas vigentes en el momento de su inscripción, como a los cambios que se adoptaren con posterioridad a su ingreso. Estos cambios serán debidamente comunicados por las autoridades de las escuelas del IMA

**Art. 2º MODALIDAD DE LAS ESCUELAS:** Cada curso correspondiente a las diferentes aéreas artísticas, está conformado por la cantidad de horas de entrenamiento obligatorias establecidas por el Ministerio de Educación y Cultura departamento de Difusión Cultural, que serán desarrolladas a partir del mes de marzo a noviembre, del año lectivo correspondiente. Los grados intermedios, serán también de acuerdo al plan curricular del MEC

## CAPITULO II - POLÍTICAS APLICABLES AL INGRESO E INSCRIPCIÓN

### II - 1 INGRESO AL IMA

**Art. 3º INGRESO** es la **admisión** en el INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE DE ASUNCION previo examen de aptitudes, calificado por un grupo de profesionales del área de reconocida idoneidad y trayectoria y otorga el derecho a inscribirse en el área artística que corresponda, según examen de aptitudes físicas y artística, de las disciplinas ofrecidas a nivel de grado en la Institución. Posterior a la admisión, el estudiante obtendrá la calidad de alumno del IMA transcurrido UN MES del periodo académico que se entenderá como un periodo de PRUEBA para el mismo.

Se realiza una sola vez, siendo condición para el mismo, cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar fotocopia de Cedula de Identidad

b) Para estudiantes provenientes de otras instituciones artísticas, nacionales o del exterior, previo examen de audición aprobado, Presentar certificado de estudios original expedido por la Institución de origen; visado y autenticado por la misma, y por los organismos correspondientes (Consulado Paraguayo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Educación y Cultura).

c) Satisfacer además los requisitos adicionales que establezca cada área artística, de acuerdo con sus características, modalidades y necesidades académicas.

d) Toda la documentación entregada, formará parte del legajo del estudiante y no podrá ser devuelta, salvo caso de cancelación de inscripción antes de aprobar el primer curso.

## II - 2 INSCRIPCIÓN EN EL IMA

**Art. 4º INSCRIPCIÓN** es el acto de matricularse para un año académico lectivo. Debe realizarse previo al inicio de los mismos y solo es válido para ese año académico. El costo de la matriculación estará establecido por la Ordenanza Municipal Tributaria correspondiente al periodo académico.

**Art. 5º INSCRIPCIÓN POR CURSO LECTIVO HASTA EL NIVEL DE GRADO.** Para inscribirse al curso inmediato superior hasta el nivel de egreso, el estudiante debe tener aprobadas las materias cada área artística del curso inmediato anterior y la totalidad de las materias de los demás cursos anteriores.

En caso de reincorporación las diferencias curriculares que esta situación origine, serán tratadas individualmente. Además, deberá cumplir con los requisitos administrativos financieros.

**Art. 6º INSCRIPCIÓN POR MATERIA** El estudiante que por aplazo, ausencia u otra razón debidamente fundamentada deba cursar o recursar una materia, podrá inscribirse a la misma como Estudiante Regular por Materia, salvo para las carreras que requieran de una modalidad diferente.

Esta inscripción debe estar autorizada por la Dirección de cada Escuela y la Dirección General efectivizada con el pago del arancel correspondiente.

**Art. 7º INSCRIPCIÓN REGULAR** es aquella realizada en el período (mes calendario) fijado por la Dirección General del IMA

**Art. 8º INSCRIPCIÓN TARDÍA** es aquella realizada después del cierre del período de inscripciones fijado por el IMA. Esta inscripción está sujeta a los mismos requisitos de la inscripción regular, y las condiciones académicas y administrativas establecidas para su aceptación. Cada clase perdida a causa de la inscripción tardía es contada como ausencia.

**Art. 9º INSCRIPCIÓN CONDICIONAL** es aquella realizada sin haberse cumplido todos los requisitos exigidos. Esta inscripción estará sujeta a las condiciones establecidas en este reglamento acerca del tiempo y forma del cumplimiento de los requisitos.

**Art. 10º INSCRIPCIÓN CONDICIONAL EN CASO DE REINCIDENCIA EN EL APLAZO DE MATERIAS** es aquella realizada con los mismos requisitos de la inscripción condicional, en los casos en que el alumno haya obtenido un aplazo en la misma materia durante dos años consecutivos, el segundo año será entendido como última oportunidad para obtener la calidad de alumno regular de la Institución.

REINCIDENCIA DE CONDICIONALIDAD: APLAZO HASTA DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN LA MISMA MATERIA.

A partir del 1er. Curso, el estudiante debe tener registrado el 85 % de asistencia del curso, salvo que las inasistencias estén debidamente acreditadas por medio de certificado médico según el caso y dictaminados por la Dirección de cada Escuela.

**Art. 11 INSCRIPCIÓN LUEGO DE UNA POSTERGACIÓN DE CURSO - REINTEGRACIÓN HASTA DOS AÑOS DESPUÉS DE LA POSTERGACIÓN.** Postergación es el acto de informar al IMA la suspensión temporal de los estudios artísticos. El estudiante que desee reincorporarse, previo dictamen de la dirección correspondiente, hasta 2 años después de la postergación, deberá ajustarse a la Estructura Curricular y plan de pagos vigentes al momento de su reincorporación.

**Art. 12 INSCRIPCIÓN HASTA 5 AÑOS DESPUÉS DE LA POSTERGACIÓN.** Pasados los 2 años (alumno del IMA) y hasta un máximo de 5, el estudiante podrá reincorporarse ajustándose a la estructura curricular y plan de pagos vigentes en el momento de su solicitud de reincorporación.

**Art. 13 INSCRIPCIÓN SIN HABER REALIZADO POSTERGACIÓN.** El estudiante que no ha solicitado postergación de sus estudios y desee reincorporarse deberá solicitarlo a la Dirección correspondiente, quien resolverá el caso, previo estudio de los antecedentes del estudiante.

## CAPITULO III - MODALIDADES ACADÉMICAS: CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES, DE LAS MATERIAS, LOS CRÉDITOS, LAS PASANTÍAS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN

### III - 1. DE LAS CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES

**Art. 14.** Es alumno del Instituto Municipal de Arte de Asunción quien ha aprobado el examen de aptitudes en tiempo y forma establecidos por la Dirección de cada Escuela y del MEC

**Art. 15** El alumno según la modalidad artística y cumplimiento de los requisitos de inscripción, sistema de evaluación y situación financiera; podrá ser:

- Regular (Por curso o en Proceso de Convalidación);
- Condicional;
- Por Área Artística
- Con Postergación de Curso

**Art. 16 ES ESTUDIANTE REGULAR**

a) **POR CURSO**, el que:

a.1. Cumplió la condición de ingreso o los requisitos para su inscripción al curso correspondiente.

a.2. Asiste a las clases del cronograma lectivo de su curso y cumple con los requisitos académicos correspondientes

a.3. Se mantiene al día en el pago de sus obligaciones

b) **EN PROCESO DE CONVALIDACIÓN**, el que:

b.1. - Cumplió la condición de ingreso.

b.2. - Asiste a las clases del cronograma lectivo de su curso.

b.3. - Se mantiene al día en el pago de sus obligaciones.

b.4. - Cumple con lo establecido en el Art. 28º.

**Art. 17** El estudiante que habiendo cumplido la condición de ingreso o los requisitos para su inscripción al curso inmediato superior no cumple los requisitos establecidos en los incisos a.2. Inasistencia y a.3. Mora del Art. 16, pierde el derecho a los exámenes finales, hasta tanto resuelva las causas de su irregularidad

A los efectos de evitar esta categoría, con respecto al inciso a.2., el estudiante puede acogerse a lo establecido en el Art. 18.

El estudiante irregular está obligado al cumplimiento del pago de sus obligaciones del curso, que correspondan al año lectivo.

**Art. 18 ES ESTUDIANTE CONDICIONAL** el que no cumple con alguno de los requisitos de la condición de ingreso y/o se inscribe en un curso adeudando materias del curso anterior o cursos anteriores en caso de reincorporación. Para esta inscripción, el estudiante del 2º curso en adelante deberá solicitar por escrito a la Dirección de la Escuela correspondiente para su aprobación, en todos los casos, el alumno deberá regularizar su situación académica en el mismo año académico.

La reincorporación del estudiante y las diferencias curriculares serán contempladas con el principio de reconocimiento de materias ya cursadas y aprobadas. Las restantes de la

estructura curricular vigente, se registrarán de acuerdo a un cronograma de regularización.

**Art. 19 ES ESTUDIANTE CON POSTERGACIÓN DE CURSO** el alumno que por razones debidamente justificadas desee postergar temporalmente su asistencia al IMA, para lo cual debe:

a) Presentar su Solicitud de Postergación de Estudios a la Dirección de la Escuela correspondiente.

b) Efectuar cierre financiero

Una vez cumplido estos requisitos, el estudiante no entrará en mora con el pago de sus obligaciones del curso y todo lo cobrado con anterioridad por materias aprobadas le será reconocido.

En caso de que no hiciera postergación, el estudiante al reincorporarse, deberá abonar el monto correspondiente al último año académico inscripto.

### III – 2. Situación del Estudiante para los Exámenes

**Art. 20º ESTUDIANTE HABILITADO O INHABILITADO.** El estudiante de las categorías mencionadas y establecidas según este reglamento, podrá conforme a los requerimientos del sistema de evaluación y las disposiciones administrativas financieras, encontrarse en la situación de habilitado o inhabilitado para los exámenes finales: Ordinarios o Extraordinarios.

a) **EI ESTUDIANTE HABILITADO** es el que:

1. Asiste como mínimo al 85% de las clases del área artística respectiva.

2. No adeuda materia respecto al currículo establecido por el MEC

3. Está al día en el pago de sus obligaciones de curso.

b) **EI ESTUDIANTE INHABILITADO** es el que no cumple con cualquiera de los requisitos enunciados en el artículo anterior. No podrá presentarse a rendir el examen final ordinario en ninguna de las oportunidades solicitar examen extraordinario y en caso de reincidencia su matrícula será suspendida.

### III – 3 Situación del estudiante en EI IMA

**Art. 21º ASISTENCIA A CLASES DE UN CURSO DETERMINADO.** El estudiante podrá asistir solamente a las clases del curso y turno en el que esté inscripto, salvo expresa autorización de la Dirección del Área. El alumno se ajustará a las deposiciones horarias determinadas por la Dirección.

**Art. 22º ATRASO EN PAGO DE LA MATRICULACIÓN.** Aquel estudiante que se atrase en UNA cuota del vencimiento consecutivo y no realice arreglos de pago perderá su condición de estudiante del IMA.

### III-4 DE LAS MATERIAS, LAS PASANTÍAS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN

#### III-4.1. DE LAS MATERIAS Y PASANTÍAS

**Art. 23 MATERIAS Y LA ESTRUCTURA CURRICULAR DE LAS CARRERAS:** las aéreas artísticas estarán ajustadas a la estructura curricular establecida por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) de la carrera, reservándose a la Dirección de cada Escuela del IMA el derecho a modificaciones que crea conveniente para un mejor desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje y artístico del alumno.

El estudiante deberá cursar y aprobar para que le sean acreditadas conforme al ordenamiento del MEC, la estructura curricular del área artística respectiva.

**Art. 24 PASANTÍA:** es una actividad académica obligatoria establecida por el MEC, que permite al estudiante, poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos, dándole la oportunidad de desarrollar habilidades, aptitudes y valores en las actividades relacionadas a su formación académica. Las modalidades de realización, requisitos, carga horaria y acreditación, estarán determinadas por el MEC en cada carrera.

**Art. 25 SISTEMA DE EVALUACIÓN:** es el conjunto de instrumentos, procedimientos, o medios que permiten conocer y registrar el grado de aprendizaje logrado y el resultado de los objetivos previstos a través de la actividad sistemática, continua, integral y formativa, del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Este sistema de evaluación comprenderá aspectos cuantitativos y cualitativos, tales como la participación en clase, de aplicación de los conocimientos adquiridos y las actividades artísticas que formen parte del proceso, así como las pruebas o exámenes.

La calificación final se establecerá sobre la escala del uno a cinco puntos.

**Art. 26 CORRELATIVIDAD DE ESTRUCTURA CURRICULAR:** de acuerdo con el alcance y secuencia del desarrollo curricular, el estudiante, en ningún caso podrá dar examen del año académico sin haber aprobado el año lectivo anterior.

**Art. 27 CONVALIDACIÓN:** es la validación académica de estudios aprobados en otra institución de arte paraguaya o del exterior, reconocida por el MEC y cuyo plan curricular no se diferencia sustancialmente del establecido por el MEC. Esta validación se realizará por año académico, para las carreras al nivel de grado.

Los procedimientos de convalidación de materias de acuerdo con la institución de procedencia, serán como sigue:

a) Instituciones paraguayas: el estudiante proveniente de instituciones públicas o privadas nacionales debidamente reconocidas, que desee convalidar materias deberá presentar solicitud por escrito, fotocopia de Cédula de Identidad y adjuntar Certificado de Estudios por la Secretaría de la Institución de procedencia, con un mínimo de 30 días anteriores al inicio del curso al cual haya solicitado su inscripción en el curso que le correspondería.

Todo certificado de estudios de la Institución de procedencia deberá ser original y estar visado por el departamento de Difusión Cultural del MEC.

b) Instituciones del exterior: el estudiante proveniente de Instituciones del exterior deberá presentar los mismos documentos exigidos en el Artículo 3, inciso b, cumpliendo, además, con los requisitos de convenios internacionales vigentes entre la República del Paraguay y el país de procedencia.

Las solicitudes de convalidación serán analizadas individualmente por Dirección o Académica de cada Escuela puestas a consideración a la Dirección General.

#### III-4.2. DE LOS EXÁMENES Y REQUISITOS DE EGRESO

Los exámenes de las estructuras curriculares al nivel de grado serán: Regularización, Parcial, Final Ordinario y Extraordinario.

Será requisito de egreso de las carreras al nivel de grado, la presentación y aprobación de la Tesina o la Tesis según corresponda, conforme a los requerimientos del MEC y la modalidad artística correspondiente.

##### III-4.2.1. DE LOS EXÁMENES

**Art. 28 EXAMEN PARCIAL:** se realizará durante el periodo anual de clases, conforme al Sistema de Evaluación y en la fecha establecida por la Dirección del área académica, en el cronograma.

El estudiante que no se haya presentado al examen, podrá argumentar por escrito a la Dirección correspondiente y esta dictaminará si corresponde o no un examen recuperatorio.

La ausencia al examen recuperatorio en ningún caso será justificable; el estudiante no podrá solicitar otra fecha, por lo que perderá el año lectivo.

**Art. 29 EXAMEN FINAL:** El estudiante que haya cursado el año académico y esté habilitado para este examen de acuerdo al Art. 20º inciso a., podrá realizarlo en las fechas que estarán establecidas por la Dirección de la Escuela correspondiente.

El examen será generalmente práctico, salvo aquellas áreas requieran otra modalidad, y abarcará el contenido general del programa del año lectivo, con una puntuación del uno al cinco.

La mesa examinadora estará compuesta de por lo menos dos docentes del área respectiva y un veedor determinado por el MEC.

El alumno deberá cumplir sus obligaciones arancelarias determinadas por la Ordenanza Municipal Tributaria y el MEC, caso contrario no podrá rendir las materias del curso correspondiente.

**Art. 30 EXAMEN EXTRAORDINARIO** Se aplicará para el estudiante que haya cursado el año lectivo y esté habilitado, de acuerdo al Art.20º, inciso (a) y que haya justificado su ausencia en el examen final, previo dictamen de la Dirección de la Escuela correspondiente. El estudiante deberá justificar su ausencia en la fecha del examen final como lo establece el MEC, si no lo hiciera en este periodo, deberá recurrir el año académico.

Se realizara de acuerdo a los periodos determinados por el MEC y abonando los aranceles establecidos para el mismo. La inscripción para este examen deberá hacerse por lo menos con quince días de anticipación, y el pago del arancel correspondiente

### III – 4.2.2. DE LOS REQUISITOS DE TITULACIÓN

**Art. 31** Para la obtención del título de grado, la presentación y aprobación de un trabajo de conclusión de carrera, TESINA o TESIS, según corresponda. Las condiciones, modalidades y proceso para su elaboración, defensa y aprobación se hallan reglamentadas por el MEC.

### III – 4.2.3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LOS EXÁMENES Y REQUISITOS DE EGRESO

**Art. 32 DERECHOS DE CURSO Y EXÁMENES:** para dar cualquiera de los exámenes, el estudiante debe estar al día con el pago de sus obligaciones de curso.

### III – 4.3. DE LAS CALIFICACIONES

**Art. 33 ESCALA DE CALIFICACIÓN:** el Sistema de Evaluación que rige es la Calificación, será de 0 a 5F conforme a la escala que sigue:

Puntuación	A	0	1	2	3	4	5	5F
Calificación	Ausente	Fraude	Uno	Dos	Tres	Cuatro	Cinco	Felicitado

### III – 5. DE LA ASISTENCIA, INGRESO Y PERMANENCIA EN AULA

**Art. 34 ASISTENCIA MÍNIMA.** Es obligación del estudiante asistir **puntualmente a clase**, debiendo cumplir con un mínimo de 85% de asistencia para tener derecho a examen final, pudiendo este porcentaje ser mayor en algunos casos, de acuerdo con las características de la materia, lo que será comunicado al estudiante a través del sistema de evaluación que rige para la misma. Las ausencias que podrán justificarse, solamente mediante certificado

médico o laboral, no podrán exceder del 10% y deberán presentarse en la Secretaría General hasta 48 horas después de haberse producido las mismas.

**Art. 35 CONTROL DE ASISTENCIA.** La asistencia es controlada por el Profesor de la materia, y registrada diariamente en secretaria. El estudiante que se ausente sin permiso, luego de marcar su asistencia, llevará doble ausencia. En ningún caso el alumno podrá retirarse de la Institución fuera de su horario de clase sin autorización expresa de los padres en caso de los menores de edad, así como los adultos deberán estar autorizados por la Dirección artística que corresponda.

**Art. 36 BLOQUEO DE ASISTENCIA.** En caso de incurrir en mora por falta de pago de las cuotas, el nombre del estudiante no aparecerá en la lista de alumnos del curso respectivo, mientras dure esta situación.

**Art. 37 TIMBRE DE INGRESO.** El timbre de ingreso a clase, es aviso para que todos los estudiantes ingresen a sus respectivas aulas sin demora alguna, pues la asistencia es tomada inmediatamente. El que se atrase será considerado ausente, salvo que tenga autorización expedida por la Secretaría General.

### III – 6. OBTENCIÓN DE GRADOS, TÍTULOS, DIPLOMAS Y DISTINCIONES

**Art. 38 DIPLOMAS DE CARRERAS INTERMEDIAS.** Se conceden a los estudiantes que concluyen todas las materias del curso correspondiente y cumplen con los requisitos académicos adicionales y financieros exigidos. Estos serán firmados por la Dirección General de Cultura, la Dirección General del IMA, la Dirección del área artística y el profesor titular de cátedra.

**Art. 39 TÍTULOS DE GRADOS ACADÉMICOS.** Se conceden a los estudiantes que hayan aprobado todas las materias de la carrera determinados por el MEC.

**Art. 40 FIRMA DE TÍTULOS.** Los Títulos Académicos conferidos por el IMA serán firmados por la Dirección General de Cultura, la Dirección General del IMA, la Dirección del área de danza y el profesor titular de cátedra y registrados por el MEC.

**Art. 41 DISTINCIONES.** Las distinciones que el IMA establezca para sus estudiantes se otorgarán según resolución del Directorio y en todos los casos este se reserva el derecho de conferir estas distinciones por los méritos académicos y de otra índole puestos en evidencia.

**Art. 42.** Se otorgaran menciones especiales a los estudiantes DISTINGUIDOS Y SOBRESALIENTES de cada promoción de egresados de carreras terminales.

a) Serán egresados DISTINGUIDOS los estudiantes que computando todas las calificaciones finales de exámenes, registren un promedio entre CUATRO ABSOLUTO (4,0) y CUATRO PUNTOS CON CINCUENTA (4,50) inclusive.

b) Serán egresados SOBRESALIENTES aquellos que, por el mismo procedimiento, registren un promedio superior a CUATRO PUNTOS CON CINCUENTA (4,51) hasta CINCO ABSOLUTO (5).

c) A los egresados DISTINGUIDOS Y SOBRESALIENTES se les expedirán Diplomas de Honor que acrediten esa circunstancia y según cada categoría, los mismos serán discernidos por orden alfabético.

d) MEDALLA DE ORO, aquellos egresados SOBRESALIENTES cuyo promedio sea entre CUATRO PUNTOS CON NOVENTA Y OCHO (4,98) y CINCO ABSOLUTO (5) recibirán además UNA MEDALLA DE ORO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE.

#### IV - DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 43** El IMA reconocerá la protección de los derechos de los estudiantes en forma general e individual.

**Art. 44 CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES.** Los estudiantes así como los padres de familia o representantes podrán organizarse en asociación a fin de velar por el buen cumplimiento de este reglamento como para el mejor desarrollo de las tareas del Directorio.

**Art. 45 RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES O DE ALUMNOS.** Las autoridades del IMA reconocen los derechos de las asociaciones constituidas por los padres de los alumnos, así como de los alumnos de la Institución y asegura la libertad plena de agremiación. Siempre que estén constituidas conforme lo expresa la ley civil de la República del Paraguay.

**Art. 46 OBJETIVOS.** Estas Asociaciones podrán tener objetivos cooperativistas, académicos, culturales, artísticos, turísticos y otros, siempre que los mismos respondan a intereses comunes de la Institución y de los estudiantes, y no contravengan los intereses y reglamentaciones del IMA.

**Art. 47 FINES.** Las Asociaciones de alumnos como las de padres, tienen garantizado el derecho a constituirse para estos fines:

a) Salvaguardar los intereses estudiantiles, tanto desde el punto de vista académico como disciplinario, peticionando razonable y justificadamente el cumplimiento de los horarios de clase del calendario académico, el desarrollo íntegro de los programas, el cabal desempeño de las labores del profesor, la calidad de su enseñanza, puntualidad, responsabilidad y aplicación del sistema de evaluación;

b) Realizar jornadas de capacitación profesional, cultural y actividades de extensión cultural;

c) Crear órganos que permitan una comunicación fluida con las autoridades del IMA, así como organizar eventos de interés para los estudiantes y profesores.

d) Las Asociaciones de alumnos o de padres no podrán arrogarse funciones académicas o realizar actos que estén en contra de lo que este Reglamento establece.

**Art. 48 APOYO DEL IMA A LAS ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE ALUMNOS O DE PADRES.** El IMA apoyará las actividades realizadas por estas Asociaciones, siempre que las mismas no contraríen los fines de la Institución y que las responsabilidades emergentes de ellas, no comprometan al IMA o estamento alguno de la misma.

**Art. 49 PETICIÓN Y SOLUCIÓN A PROBLEMAS PARTICULARES DEL ESTUDIANTE.** El IMA mantendrá predisposición favorable para acoger la petición y dar solución a problemas particulares del estudiante, de índole académico, comprometiéndose en arbitrar los medios necesarios y suficientes dentro de las razonables posibilidades, para remediar situaciones emergentes. El estudiante deberá presentar su solicitud por escrito, a la Dirección del área artística respectiva, acompañando antecedentes que justifiquen la adopción de medidas especiales para la solución del problema.

#### V – DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

##### DEBERES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

**Art. 50 LA CONDUCTA DEL ALUMNO DEL IMA DEBERA AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES NORMAS DISCIPLINARIAS:**

Para asistir a clase, el estudiante deberá vestir indumentaria determinada por la Dirección del área artística. De no cumplir el IMA se reserva el derecho de admisión a clase.

No está permitida la realización ni la participación del alumno en actividades contrarias a los fines educativos-culturales de la Institución.

No está permitido el uso del nombre de la Institución sin la **DEBIDA AUTORIZACIÓN** de la Dirección correspondiente.

El ESTUDIANTE deberá mantener una conducta decorosa dentro de la Institución y en todas las actividades que se realicen representando a la misma.

No está permitida la participación en programas artísticos de otras instituciones públicas o privadas, salvo petición por escrito del interesado y aprobación expresa de la Dirección de área.

No está permitido fumar en clase, pasillos ni en ningún área cerrada, como tampoco introducir comidas o bebidas dentro del aula.

No está permitida la recepción o emisión de llamadas o mensajes por cualquier medio electrónico durante las clases, como tampoco el uso de equipos de sonido o imagen, que no tengan relación con el desarrollo de clase.

No está permitida la introducción, venta y/o ingestión de bebidas alcohólicas dentro de la Institución.

No está permitida la introducción, venta y/o uso de drogas prohibidas, dentro de la Institución.

No está permitida la introducción ni portación de ningún tipo de arma dentro de la Institución.

**Art. 51** El estudiante debe conocer y acatar las disposiciones de este Reglamento Interno y no puede aducir desconocimiento del mismo.

## VI - DE LAS PENAS Y SANCIONES

**Art. 52 SANCIONES.** El estudiante será sancionado con amonestación, suspensión o expulsión, por indisciplina, incumplimiento o violación de las reglamentaciones del IMA.

**Art. 53 AMONESTACIÓN DEL ESTUDIANTE.** El estudiante cuyo comportamiento en clase interrumpa el proceso de enseñanza/aprendizaje podrá ser amonestado y conminado, por el Profesor de la materia, a retirarse del aula, llevando ausente y quedando sin derecho a participar del desarrollo del régimen académico regular de ese día. El profesor, según la gravedad del caso, podrá suspender al alumno hasta 6 horas en su cátedra, comunicando de su decisión a la Dirección del área artística por escrito.

**Art. 54 DAÑO INTENCIONAL A BIENES FÍSICOS DEL IMA.** El estudiante que intencionalmente dañara o destruyera un bien material perteneciente al IMA, será sancionado con el pago en suma de dinero por igual valor del bien destruido o dañado. La inobservancia del pago por parte del estudiante, se constituirá en cancelación automática de la matrícula con la pérdida de la calidad de estudiante de la Institución.

**Art. 55 SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN DEL ESTUDIANTE.** Será pasible de pena de suspensión O EXPULSION el estudiante que:

- a) Observe conducta inmoral.
- b) Introduzca, venda y/o ingiera bebidas alcohólicas dentro de la Institución
- c) Introduzca, venda y/o use drogas prohibidas, dentro de la Institución.
- f) Introduzca o porte cualquier tipo de arma dentro de la Institución.
- g) Fomente actos de violencia física o injuria moral en perjuicio de las autoridades, profesores, estudiantes o funcionarios de la Institución.

i) Cometa robo o sustracción en el recinto de la Institución. La pena a ser aplicada será determinada por la Dirección artística correspondiente y Dirección General.

**Art. 56 CASOS DE EXTREMA GRAVEDAD.** Los casos de extrema gravedad que configuren hechos punibles para la justicia, aparte de las sanciones y penas previstas en esta reglamentación, serán denunciados al órgano del Estado correspondiente por la Institución para lo que hubiere lugar.

**Art. 57 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE Y DEL GRADO.** El estudiante pierde la calidad de estudiante del IMA así como el grado académico obtenido al ser expulsado de la Institución.

OTROS

**Art. 58** Cualquier situación no contemplada en este reglamento podrá ser atendida, toda vez que no sea contrario al mismo y la misma sea planteada por escrito a la autoridad respectiva.

Directora General